



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS CAMPILLO DELGADO

DEMANDADO: EGLYN TAINA OLIVELLA GONZÁLEZ

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00353-00

Habiendo sido subsanada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

Notificar del auto admisorio de la demanda a la señora EGLYN TAINA OLIVELLA GONZÁLEZ, en la forma establecida en el artículo 10 Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Negar la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula en el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de esta ciudad del establecimiento de comercio TAINALADY BARBER con No. 163666 de julio 3 de 2019 ubicado en la carrera 19 # 9ª – 29 del Barrio “Los Cortijos”, toda vez que no indica la cuantía para establecer la caución que exige el artículo 590-2 C. G. del P.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dcc29fb894505cbcb542cce5c0c2b18131dcc930455f4371835a17f5e02089b

Documento generado en 23/09/2021 12:13:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>